

RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO Y LA DIFUSIÓN DE TEMÁTICAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE, LA LOGÍSTICA, LA MOVILIDAD Y LAS OBRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA TRANSPORTE Y SOCIEDAD, PARA EL AÑO 2023.

PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT 2023

SECCIÓN: 08. POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD

SERVICIO: 02. S.A. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

CENTRO GESTOR: 02. D.G. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOST.

PROGRAMA: 513.30. PLANIFICACIÓN, TRANSPORTES Y LOGÍSTICA

CAPÍTULO: 4

CÓDIGO LÍNEA: S8838000

DENOMINACIÓN: Fomento de la investigación y difusión

BENEFICIARIO: Universitat Politècnica de València. Cátedra Transporte y Sociedad.

DESCRIPCIÓN: Fomento del conocimiento, la investigación y difusión de las temáticas relacionadas con el transporte, la logística, la movilidad y las obras públicas, a través de la actividad de la "Cátedra Transporte y Sociedad"

IMPORTE: 100.000,00 euros

Visto que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad tiene las competencias en materia de vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, aeropuertos y obras públicas asignadas mediante el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías y sus atribuciones.

Visto que la Universitat Politècnica de València es una entidad de derecho público que ejerce actividades de formación, investigación y transferencia de conocimientos para la innovación y la modernización del entorno socioeconómico, y que a través de la Cátedra Transporte y Sociedad viene colaborando con la Conselleria en el desarrollo de este tipo de iniciativas realizando trabajos de investigación y de difusión relacionados con el transporte, la logística, la movilidad y las obras públicas.

Habiendo transcurrido el plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración que estipulaba la suscripción de convenios y acuerdos singulares para la gestión de las aportaciones económicas destinadas a financiar las actividades de la Cátedra y con el objetivo de seguir fomentando la investigación y el conocimiento en materias relacionadas con transporte y la movilidad, se propone dictar una resolución de la concesión de una subvención nominativa, al amparo de los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De conformidad con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución de la directora general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible de 29 de mayo de 2023, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 160.4 d) de la Ley 1/2015 en relación con el artículo 28 de la Ley 5/1983 y el Decreto 177/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y finalidad

La concesión de la subvención tiene por objeto el fomento de la investigación y del conocimiento y la difusión de temáticas relacionadas con el transporte, la logística, la movilidad y las obras públicas, a través de la Cátedra Transporte y Sociedad, para el año 2023.

SEGUNDO. Entidad beneficiaria

Se concede una subvención nominativa a favor de la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el camino de Vera, s/n, de València, por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.02.513.30, capítulo 4, línea S8838000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023.

TERCERO. Actividad subvencionada

La subvención se destinará a financiar las actividades desarrolladas por la Cátedra Transporte y Sociedad, definidas en el programa elaborado al efecto por la entidad beneficiaria y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y

Movilidad Sostenible, órgano gestor de la subvención, entre las que necesariamente se encontrarán:

1. Actividades de investigación sobre temáticas relacionadas con el transporte, la logística, la movilidad y las obras públicas, tales como estudios y trabajos técnicos, exposiciones y publicaciones.
2. Actividades de estudio y de difusión de las temáticas relacionadas con el transporte, la logística, la movilidad y las obras públicas.
3. Actividades diversas como, por ejemplo, congresos, jornadas públicas, conferencias, seminarios, cursos, actividades de formación y de extensión universitaria, así como otras actividades culturales que se acuerden con posterioridad, relacionadas con las temáticas de la Cátedra y la Conselleria.
4. La divulgación, mediante la tecnología de la información, de las actividades de la Cátedra y la Conselleria y de las temáticas concretas relacionadas con ellas, así como la publicación de los escritos que por su naturaleza y contenido puedan resultar de interés.

Teniendo en cuenta el carácter de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la entidad beneficiaria sin perjuicio de lo que se indica en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, en el cual se recoge el derecho moral o personal del autor o autora como un derecho irrenunciable e inalienable.

En todas las actividades deberá hacerse constar que se han realizado en el seno de la Cátedra Transporte y Sociedad, y deberán aparecer los logotipos de la Universitat Politècnica de València y de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

CUARTO. Justificación y pago de la subvención

El pago anual de la subvención se efectuará una vez presentada la justificación documental suficiente y adecuada a la efectiva aplicación de los fondos subvencionados, que habrá de presentarse, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2023, incluyendo una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, y la certificación acreditativa de los pagos efectuados al personal y becarios, una copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y las retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y las nóminas correspondientes al mes de diciembre se deberán acreditar mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo en cuanto este se haya producido, todo esto en conformidad con lo

establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Los gastos se deberán justificar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con relación a lo que se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados deberán incluir un estampillado donde conste la universidad y Cátedra, así como la leyenda: «Financiado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

QUINTO. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los gastos específicos de ejecución del objeto de la subvención realizados en el año 2023, entre los cuales se incluyen los correspondientes al personal y becarios de la cátedra, dedicados a labores de investigación o no, estudios y trabajos previos para la preparación de exposiciones y publicaciones, elaboración y mantenimiento de páginas webs, las colaboraciones necesarias para dar cumplimiento a la finalidad de este acuerdo de cooperación, gastos de viajes y dietas del personal, dotación del premio de investigación, mensajería y correos, alquiler y mantenimiento de material informático y tecnológico necesario para llevar a cabo las labores de investigación y de fotocopiado, coste de las copias y otros gastos de operaciones corrientes generadas para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar aprobado por el órgano gestor de la subvención.

No se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se estará a lo que se establece en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Régimen de reintegro de la subvención

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los otros efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Subcontratación

En relación con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe máximo que la entidad beneficiaria podrá subcontratar se fija en un porcentaje del 60 por ciento, por lo que no excederá de 60.000 euros.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos del artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Asimismo, la beneficiaria presentará, antes del pago y previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometido a las prohibiciones para obtener esta condición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención en virtud del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo medios de publicidad adecuados la difusión de las actuaciones y de los resultados de las investigaciones en la página web de la entidad beneficiaria con el logo de la Conselleria o cualquier otro medio que la entidad considere conveniente a tal fin.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria está sujeta al deber de suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley.

NOVENO. Exclusión del ámbito del artículo 107.1 del TFUE

Esta subvención nominativa queda excluida del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento

de notificación y la comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

DÉCIMO. Régimen de compatibilidad

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que persigan la misma finalidad, siempre que el conjunto total de las ayudas recibidas no supere el coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso se procederá a la minoración de la ayuda concedida, en la proporción correspondiente.

UNDECIMO. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de la ayuda prevista en la presente resolución conlleva que por parte de la entidad beneficiaria se realice el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información que pudiera facilitarse a las personas interesadas en relación con sus datos de carácter personal se adecuará a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.